



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANYI DAHIANA DUQUE RUIZ
DEMANDADO	ALVARO ANDRES PINEDA TORO
RADICADO	63001-31-05-004-2023-00077-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación del demandado ALVARO ANDRES PINEDA TORO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 11 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el demandado ALVARO ANDRES PINEDA TORO, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación de este a la dirección electrónica que aparece registrada en el libelo de la demanda, esto es, lagranjalapinto@hotmail.com (No. 3 expediente electrónico), adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que intente la notificación del demandado ALVARO ANDRES PINEDA TORO, a la dirección electrónica que aparece registrada en el libelo de la demanda, esto es, lagranjalapinto@hotmail.com, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que conteste la demanda.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de la apoderada judicial de la parte demandante abogadaemilcen@gamil.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96c589846ec97ba52a2ebce83c00b2dcf30f843d56bbb09a0ad2b42ec49988f**

Documento generado en 04/05/2023 05:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>